

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, las demandadas Tilcia Flórez Almeida, Graciela Flórez Almeida y Luis Carlos Monsalve Sandoval, se notificaron del auto que libró mandamiento en su contra; y las dos primeras contestaron la demanda, plantearon excepciones de fondo. Bucaramanga, 14 de febrero de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

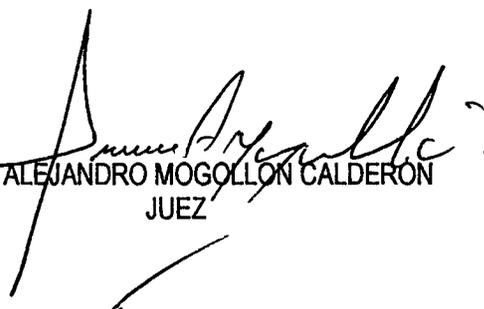
Bucaramanga, catorce de febrero de dos mil veintidós

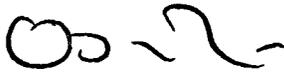
Ref. Demanda Ejecutiva radicada 2021-00257, seguida por la Cooperativa Multiactiva del Fonce - Coomulfonce Ltda.-, en contra de Tilcia Flórez Almeida, Graciela Flórez Almeida y Luis Carlos Monsalve Sandoval.

Visto el anterior informe secretarial; y como quiera que, las demandas, Tilcia Flórez Almeida, Graciela Flórez Almeida, dentro del tiempo otorgado, contestaron la demanda, y propusieron en escrito separado, la excepción de fondo denominada "INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN"; córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días hábiles, para que se pronuncie al respecto, aporte y pida las pruebas que quiera hacer valer, de conformidad con el artículo 443 ibídem.

Por tratarse de un asunto de mínima cuantía se acepta la intervención directa de la parte demandada, sin necesidad de abogado.

NOTIFIQUESE


JESÚS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>017</u> hoy,</p> <p><u>15 DE FEBRERO DE 2022</u></p> <p></p> <p>OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p>

SEGUNDO: No es cierto, nunca he firmado ningún título valor a favor de la Cooperativa Multiactiva del Fonce, ni he adquirido obligación alguna para el día 23 de octubre de 2020 con la Cooperativa Multiactiva del Fonce, por lo tanto, no he incumplido ningún pago.

TERCERO: No es cierto, no puedo estar en mora en una obligación que yo no he adquirido, jamás firme titulo valor a favor de la Cooperativa Multiactiva del Fonce, por eso no es procedente iniciar la ejecución coactiva

CUARTO: No es cierto, el titulo valor por ejecutar no representa una obligación exigible en cuanto yo no he firmado ningún titulo valor a favor de la demandada.

QUINTO: No sé, no me consta, además nunca me he obligado de ninguna manera con la Cooperativa Multiactiva del Fonce pues nunca firmé el titulo presentado en la demanda.

A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: Me opongo a esta pretensión tanto en su primer inciso como en los literales A y B, ya que no existe ninguna obligación, en cuanto jamás firmé el titulo valor, cuya copia muestra el demandante.

SEGUNDA: Me opongo a esta pretensión, en cuanto esta demanda no debe prosperar, pues yo nunca firme el titulo valor del cual muestra copia el demandante.

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante y ruego al señor Juez, que una vez estudiadas las mismas se declare probada la siguiente **EXCEPCIONES DE FONDO** y por lo tanto se desatienda lo solicitado por el demandante.

PRIMERA: INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

El demandante a través de la demanda narra unos hechos que nunca existieron, ya que nunca he solicitado el ingreso como cooperada a la Cooperativa Multiactiva del Fonce, jamás me he obligado con la Cooperativa Multiactiva del Fonce, nunca firmé ninguna letra de cambio a favor de la demandante.

Señor juez le ruego desoiga las pretensiones del demandante y para su certeza le aporto las siguientes pruebas.

PRUEBAS DOCUMENTALES

- Copia del pantallazo de central de riesgo con el historial crediticio correspondiente a mi numero de cedula, donde no figura ninguna obligación con la Cooperativa Multiactiva del Fonce.

PRUEBAS TESTIMONIALES

- Si el Señor Juez considera necesario para aclarar que en el proceso realmente no existe el asunto discutido, puede solicitar los testimonios de:
- Esperanza Flórez Almeida, cedula de ciudadanía N°63.518.295 dirección: carrera 6 occidente #43-20 Barrio Campo Hermoso, celular: 3134477549.
- Marina Flórez Almeida, cedula de ciudadanía N°63.285.976, dirección: carrera 6 occidente # 43-20 Barrio Campo Hermoso, celular:3214447230

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Sigue siendo suya Señor Juez.

NOTIFICACIONES

El demandante: Calle 37 N°22-33 OFICINA 303.

Correo electrónico: contador@alcaltdacom

Apoderado demandante: calle 34 N°19-41 LOCAL 114 La Triada

Correo electrónico: danielfiallo1508@hotmail.com;
danielfiallomurcia@gmail.com

La demandada: carrera 6 occ #43-20 barrio campo hermoso

Correo Electrónico: tilciaflorezalmeida@gmail.com

Los testigos se pueden notificar en: Carrera 6 occidente #43-20 Barrio Campo Hermoso.

Con todo respeto del señor Juez,

Tilcia Florez Almeida

TILCIA FLÓREZ ALMEIDA

C.C N°63.360.351 tilciaflorezalmeida@gmail.com

63360351 Buramaga

51

Archivo Documento

Revisiónes Historial

Reindexar Eliminar

Reiniciar Actualizar

Ver lista de notas

Montvo Envío Devolución

Motivo Aprobación

Motivo Devolución

Motivo Envío Negación

Eliminar nota

Opciones de privacidad

Acciones

Información

Notas

HDC - Número de Identificación: 63360351

CLARO SOLUCION MOVILES	COM	Pago vs Opc. Normal	A	07279540	2015-12-26	2019-05-24	0	2022-12-31	9UCRATAJUGARNormal
CLARO SOLUCION MOVILES	CTC	Pago vs Opc. Normal	A	08342137	2014-12-30	2015-11-30	0	2015-02-25	NO REFORMAOPNormal

Análisis de Votaciones

EMISOR	Num. Cta 9	Tip. Cuenta	Cajero	Jun 21	Jul 21	Ago 21	Sep 21	Oct 21	Nov 21	Dic 21	Ene 22	Feb 22	Mar 22	Abr 22	May 22	Jun 22	Jul 22	Ago 22	Sep 22	Oct 22	Nov 22	Dic 22		
Sector Teles																								
CLARO SOLUCION MOVILES	086A3346	COM	EPA N 120 RIA 120	4	5	4	N	N	6	6	5	4	3	3	N	N	N	N	N	N	N	N	N	
CLARO SOLUCION MOVILES	.1372723	CTC	Debito recibo	D	D	D	D	D	D	D	D	D	6	5	4	N	N	N	N	N	N	N	N	
Sector Teles																								
ALCANTIA	-2112537	CEI	EPA cation 120	4	6	5	4	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	
Sector Teles																								
Total Sectores																								
Sector Teles				4	5	4	N	N	6	6	5	4	3	3	N	N	N	N	N	N	N	N	N	
Sector Teles				4	6	5	4	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
Sector Teles				4	6	5	4	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
Sector Teles				4	6	5	4	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N

Historico de Consultas	
Fecha LIM Consulta	No de Consultas Mes
2021-06-11	01

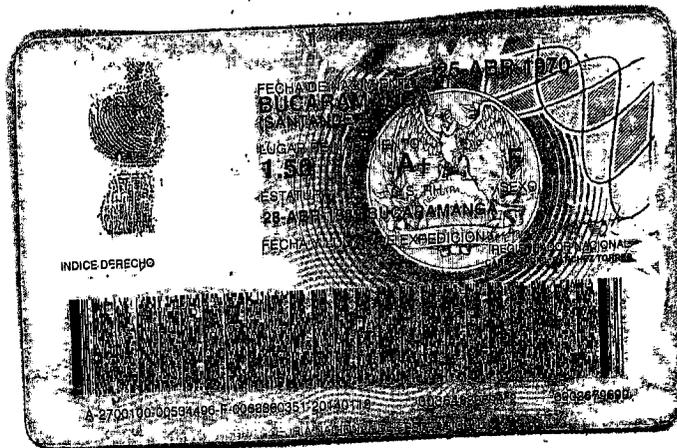
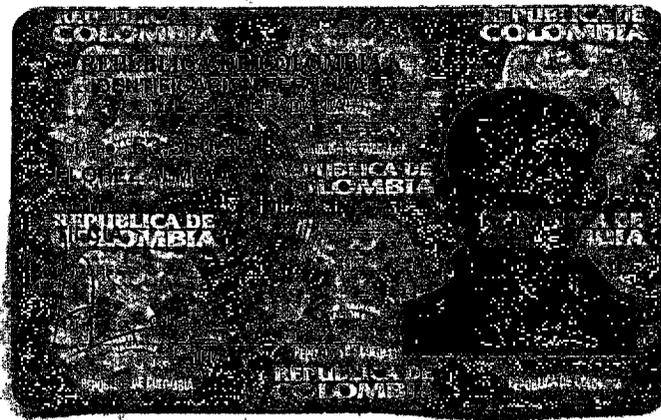
Información de Cheques	
Transmisor	Receptor
Cantidad	Valor
Donatarios (sin fondos)	
Cantidad	Valor

Escribe aquí para buscar

10:53 a.m. 21/02/2021

23

W



21

23 AGO 2021

Señor

**JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE BUCARAMANGA**

E. S. D.

*CW
& Fol.*

Hora. 8.36 am

Referencia: Demanda de mínima cuantía.
Demandante: Cooperativa Multiactiva del Fonce – Coomulfonce
Demandados: Graciela Flórez Almeida, Tilcia Flórez Almeida, Luis Carlos Monsalve.

Radicado:

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA CON EXCEPCIÓN DE MÉRITO O FONDO

Graciela Flórez Almeida, identificada con Cedula de Ciudadanía N°63.294.363 y obrando en nombre propio dentro de este proceso en calidad de demandada, me permito dar respuesta a la demanda que en mi contra instauró a través de apoderado la cooperativa **Coomulfonce** y frente a la cual me pronunciaré así:

A LOS HECHOS:

PRIMERO: No es cierto, yo no he solicitado nunca el ingreso como cooperada a la Cooperativa Multiactiva del Fonce, tampoco suscribí ninguna letra de cambio a favor de la demandante, jamás he firmado título alguno por

ese valor, y observo la falsificación de mi firma en el titulo valor presentado por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: No es cierto, nunca he firmado ningún título valor a favor de la Cooperativa Multiactiva del Fonce, ni he adquirido obligación alguna para el día 23 de octubre de 2020 con la Cooperativa Multiactiva del Fonce, por lo tanto, no he incumplido ningún pago.

TERCERO: No es cierto, no puedo estar en mora en una obligación que yo no he adquirido, jamás firme titulo valor a favor de la Cooperativa Multiactiva del Fonce, por eso no es procedente iniciar la ejecución coactiva

CUARTO: No es cierto, el titulo valor por ejecutar no representa una obligación exigible en cuanto yo no he firmado ningún titulo valor a favor de la demandada.

QUINTO: No sé, no me consta, además nunca me he obligado de ninguna manera con la Cooperativa Multiactiva del Fonce pues nunca firmé el titulo presentado en la demanda.

A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: Me opongo a esta pretensión tanto en su primer inciso como en los literales A y B, ya que no existe ninguna obligación, en cuanto jamás firmé el titulo valor, cuya copia muestra el demandante.

SEGUNDA: Me opongo a esta pretensión, en cuanto esta demanda no debe prosperar, pues yo nunca firme el titulo valor del cual muestra copia el demandante.

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante y ruego al señor Juez, que una vez estudiadas las mismas se declare probada la siguiente **EXCEPCION DE FONDO** y por lo tanto se desatienda lo solicitado por el demandante.

EXCEPCIÓN DE FONDO

PRIMERA: INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

El demandante a través de la demanda narra unos hechos que nunca existieron, ya que nunca he solicitado el ingreso como cooperada a la Cooperativa Multiactiva del Fonce, jamás me he obligado con la Cooperativa Multiactiva del Fonce, nunca firmé ninguna letra de cambio a favor de la demandante.

Señor juez le ruego desoiga las pretensiones del demandante y para su certeza le aporto las siguientes pruebas.

PRUEBAS DOCUMENTALES

- Copia del pantallazo de central de riesgo con el historial crediticio correspondiente a mi numero de cedula, donde no figura ninguna obligación con la Cooperativa Multiactiva del Fonce.

PRUEBAS TESTIMONIALES

- Si el Señor Juez considera necesario para aclarar que en el proceso realmente no existe el asunto discutido, puede solicitar los testimonios de:
- **Esperanza Flórez Almeida**, cedula de ciudadanía N°63.518.295 dirección: carrera 6 occidente #43-20 Barrio Campo Hermoso, celular: 3134477549.
- **Marina Flórez Almeida**, cedula de ciudadanía N°63.285.976, dirección: carrera 6 occidente # 43-20 Barrio Campo Hermoso, celular:3214447230

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Sigue siendo suya Señor Juez.

NOTIFICACIONES

El demandante: Calle 37 N°22-33 OFICINA 303.

Correo electrónico: contador@alcaltdacom

Apoderado demandante: calle 34 N°19-41 LOCAL 114 La Triada

Correo electrónico: danielfiallo1508@hotmail.com;
danielfiallomurcia@gmail.com

La demandada: carrera 6 occ #43-20 barrio campo hermoso

Celular 3184903233

Correos: CESARGRV@hotmail.com

25

Los testigos se pueden notificar en: Carrera 6occidente #43-20 Barrio
Campo Hermoso.

Con todo respeto del señor Juez,

Graciela Florez
63294363
GRACIELA FLOREZ ALMEIDA
C.C N°63.294.363
Celular:3184903233

26



12

Historia de crédito +
Finesa S.A.

Consultado por SILVIA DEL PILAR LARA RAMIREZ -
Fecha vlt. consulta: 2021-09-21 11:50:34
Información de DataExpertan. Documento generado por Finesa S.A.

Intersección Básica									
Tipo documento	CC	Número	63.294.363	Estado documento	Vigente	Lugar expedición	BUCARAMANGA	Fecha expedición	1980-08-21
Nombre completo			FLOREZ ALMEIDA GRACIELA	Rango edad	56 a 65	Género	Femenino	Antigüedad	-

Artículo 14 Ley 1286 de 2008
Se presenta reporte negativo cuando last(e) personal(e) naturales alchivamente se encuentren en mora en sus cuotas u obligaciones. Se presenta reporte positivo cuando last(e) personal(e) naturales están al día en sus obligaciones

Resumen									
Perfil General									
Sector Financiero					Sector Cooperativo				
Creditos Vigentes					Creditos cerrados				
Creditos reestructurados					Creditos refinanciados				
Consultas en los ult 6 Meses					Descuentos Vigentes a la Fecha				
Antigüedad desde					Antigüedad hasta				
0					0				
0					0				
0					0				
0					0				
1891-02-28					2011-01-08				

Tendencia de Endeudamiento												
Saldo y Moras												
Saldo Deuda Total en Mora (en miles)	Jun 21	May 21	Abr 21	Mar 21	Feb 21	Ene 21	Dic 20	Nov 20	Oct 20	Sep 20	Agg 20	Jul 20
275	275	275	275	275	275	275	275	328	275	275	275	275
Saldo Deuda Total (en miles)	275	275	275	163	275	275	275	275	275	275	275	275
Moras máx Sector Real	4	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Total Moras máxima	4	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
No créditos con mora <= 30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No créditos con mora >= 60	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

Endeudamiento Actual											
Cartera ELECTRODOMÉSTICOS											
Principal	1	Esta en mora 120		-	0	0	275	275	275	163	0.0%
Total Sector Real					0	0	275	275	275	163	0.0%
Total					0	0	275	275	275	163	27,500.0%

Libro de Pago de Obligaciones y Abonos Vigentes									
Sector Financiero									
Entidad, forma de	Tipo	Mora	Calif	Estado	Fecha de	Calif	Fecha de	Estado	Fecha de
BANCOLOMBIA	AHO	115093387	A	Activa	2021-06-30		2020-12-18		

14
23 AGO 2021

Señor
**JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE BUCARAMANGA**

E. S. D.

Cy md
7 F.
8.36 au

Referencia: Demanda de mínima cuantía.
Demandante: Cooperativa Multiactiva del Fonce - Coomulfonce
Demandados: Tilcia Flórez Almeida; Graciela Flórez Almeida, Luis
Carlos Monsalve.

Radicado:

Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA CON EXCEPCIÓN
DE MÉRITO O FONDO**

Tilcia Flórez Almeida, identificada con Cedula de Ciudadanía N°63.360.351 y obrando en nombre propio dentro de este proceso en calidad de demandada, me permito dar respuesta a la demanda que en mi contra instauró a través de apoderado la cooperativa **Coomulfonce** y frente a la cual me pronunciaré así:

A LOS HECHOS:

PRIMERO: No es cierto, yo no he solicitado nunca el ingreso como cooperada a la Cooperativa Multiactiva del Fonce, tampoco suscribí ninguna letra de cambio a favor de la demandante, jamás he firmado título alguno por ese valor, y observo la falsificación de mi firma en el título valor presentado por el apoderado de la parte demandante.